

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.5,967.74

## DATOS DEL FIADO

<b>Nombre:</b>	JORGE ALEXANDER SON MALDONADO
<b>Dirección:</b>	ALDEA SAN JOSÉ EL XAB, ZONA 0, BARRIO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE EL ASINTAL, DEPARTAMENTO DE RETAHULEU
	—

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**No. 10-908-529997**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 74/100 (Q.5,967.74)**.

**ANTE: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL**

**Para Garantizar:** A nombre de **JORGE ALEXANDER SON MALDONADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS No. SGED-PNC 029-013-2020 celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 03 de Enero del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 03 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS es de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON 42/100 (Q.59,677.42) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON 74/100 (Q.5,967.74) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2020 hasta que LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Enero** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

**CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD**  
**No. CAUBS-33981-2020**

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-529997 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JORGE ALEXANDER SON MALDONADO  
Beneficiario: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y  
DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL  
Monto asegurado: Q.5,967.74  
Contrato número: SGED-PNC 029-013-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

